



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 586-IGP/2016

Lima, 30 de Diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 262-2016-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 083-RH-IGP/2012, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor LUIS MARTIN SANTOS CHAPARRO, se contrató sus servicios por el periodo que va del 02.05.2012 al 30.09.2012 suscrito el 30.04.2012, y el correlativo N°159-URH-IGP/2012, suscrito el 28.09.2012, y el correlativo N°042-URH-IGP/2013 suscrito el 31.12.2012 y el correlativo N°135-URH-IGP/2013 suscrito el 28.06.2013, y el correlativo N°221-URH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013, y el correlativo N°039-URH-IGP/2014 suscrito el 31.07.2014 y el correlativo N°052-URH-IGP/2014 suscrito el 30.09.2014, y el correlativo N°063-URH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014 y el correlativo N°006-URH-IGP/2016 suscrito el 28.12.2015, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 01.01.2016 al 31.12.2016, como Periodista;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 028-CAS-2016-IGP-OAD/URH para atender el pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas del LUIS MARTIN SANTOS CHAPARRO por el periodo que va del 02.05.2012 al 31.12.2016;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones No Gozadas y Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 2317 del 29.12.2016 incluyendo el importe de por S/. 3,370.62 (Tres Mil Trescientos Setenta con 62/100 Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2016 del 07.01.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas ascendente a S/. 3,370.62 (Tres Mil Trescientos Setenta con 62/100 Soles); a favor del señor LUIS MARTIN SANTOS CHAPARRO, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios”, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5000904.- Investigación en Geodesia y Geología orientada a la prevención de desastres (Meta 0019), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CPG Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION N° 0028-CAS-2016-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.8 ART. 8° D.S. N° 075-2008, ART. 8 DEL DECRETO
SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART. 6° INCISO F) DE LA LEY 29649

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

LUIS MARTIN SANTOS CHAPARRO

ASISTENTE DE INVESTIGACION

5-008675 - GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGRO POR SISMO,
FALLAS ACTIVAS Y TSUNAMI

META 004

A FAVOR DE DON
CARGO
SEDE DE TRABAJO

FECHA DE INGRESO AL IGP
FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO
CONTRATO CAS No

02.05.2012
31.12.2016
No 0083-URH-IGP/2012.

A) VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 02.05.2015
HASTA 01.05.2016

AA-MM-DD

TOTAL.....

01.00.00 =

30 días
20 días

10 días pendientes

MENOS VACACIONES TOMADAS

20 días: 11 días en agosto, 2 noviembre y 7 de diciembre 2016

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

3380.00

TOTAL..... S/.

3380.00

Por 10 DIAS

100% de la Retribución mensual

3380.00

/

30 Días x 10 días

Total Retribución

1,126.67

1,126.67

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

1,126.67

b) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 02.05.2016
HASTA 31.12.2016

AA-MM-DD

TOTAL.....

00.07.29

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

3380.00

TOTAL..... S/.

3380.00

Por 7 MESES 29 DIAS

100% de la Retribución mensual

3380.00

/

No de meses del año

12 meses * 7

Total Retribución

1,971.67

3380.00

/

12 meses / 30 días * 29 días

272.28

2,243.95

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

2,243.95

RESUMEN

Vacaciones No gozadas

1,126.67

Vacaciones Truncas

2,243.95

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

3,370.62

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% INTEGRAL

337.06

SEGURO INVALIDEZ

44.83

COMISION PORCENTUAL

62.24

TOTAL AFP.....

434.13

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%)

0.00 suspensión de 4ta categoria

TOTAL DESCUENTOS

434.13

TOTAL A PAGAR

2,936.49

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS

0.00

Lima 27 de Diciembre de 2016

